



Preguntas Frecuentes sobre el Proceso
Para la Resolución de Disputas*
(Vigente a partir del 1 de enero de 2023)

- ¿Por qué Turner [a veces denominada, la "Empresa"] tiene un Acuerdo de Resolución de Disputas ("DRA", por sus siglas en inglés)?
 - El DRA se creó para promover una manera eficaz y eficiente de mejorar la relación laboral y abordar en forma equitativa cuestiones relacionadas con derechos legales incapaces de resolverse directa e internamente. El DRA también se encuentra en línea en el siguiente enlace: <http://www.turner-industries.com/careers/employee-documents/>
- ¿Debo utilizar el DRA para cada problema?
 - No. Le invitamos a continuar resolviendo problemas con su capataz, supervisor o gerente. Si eso no funciona, deberá contactar a su gerente de Recursos Humanos o al Departamento de Relaciones Laborales. Tanto usted como la Empresa deberán presentar un reclamo sólo como última y única opción. A partir de ese momento, y sujeto a ciertas excepciones descritas a continuación, el DRA registrará el reclamo presentado por usted o por Turner.
- ¿Existen excepciones al DRA?
 - Sí, el DRA no se aplica a:
 - Reclamos de indemnización por accidentes y/o enfermedades laborales (*workers' compensation*)
 - Reclamos por beneficios de empleados sujetos a otras cláusulas para la resolución de disputas
 - Algunas otras formas de recursos legales
 - Convenios colectivos
 - Además, existe una nueva ley que se aplica a los reclamos de acoso sexual y/o agresión sexual que surgen a partir del 3 de marzo de 2022. La parte que presenta el reclamo podrá elegir, as su opción, llevar a cabo dicha reclamo en un tribunal o un arbitraje en conformidad con el DRA. Todos los otros reclamos y disputas cubiertos por el DRA que no sean acoso sexual y/o agresión sexual seguirán sujetos al arbitraje obligatorio, de acuerdo con el DRA y hasta el punto máximo permitido por la ley.
- ¿Conservaré mi derecho de recurrir con una queja a la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo (*Equal Employment Opportunity Commission*, o EEOC, por sus siglas en inglés), la Junta Nacional de Relaciones Laborales (*National Labor Relations Board*), el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos (*U.S. Department*

* Este Aviso en español fue traducido de la versión en inglés titulada "Dispute Resolution Process FAQs (as of January 1, 2023)". En caso de inconsistencias de contenido o interpretación entre ambas versiones, las Partes se registrarán y obligarán por la versión en inglés.

of Labor), el Departamento de Justicia de los Estados Unidos (*U.S. Department of Justice*), OSHA, MSHA u otra agencia gubernamental?

- Sí, usted todavía puede presentar cargos o buscar desagravio de la Comisión de Derechos Humanos (*Human Rights Commission*) del estado correspondiente, la EEOC, la Junta Nacional de Relaciones Laborales, el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, el Departamento de Justicia, OSHA, MSHA o cualquier otra agencia o entidad reguladora del gobierno federal o estatal. Ninguna cláusula del DRA le impide presentar a esas agencias cargos o quejas o peticiones de desagravio. De hecho, para ciertos (pero no todos los) reclamos, usted debe agotar los recursos administrativos con esas agencias antes de presentar un reclamo.
- ¿Qué pasa si un supervisor me dificulta el trabajo después de presentar mi queja en base al DRA?
 - Turner prohíbe represalias contra empleados o solicitantes por el uso del DRA. Si usted cree haber sido víctima de represalias por su uso del DRA, deberá comunicarse con el administrador del lugar de trabajo, si corresponde, o con el Departamento de Recursos Humanos/Relaciones Laborales.
- ¿Cómo inicio un arbitraje en virtud del DRA?
 - El Departamento de Relaciones Laborales de la Empresa le puede ayudar a ponerse en contacto con la Asociación Americana de Arbitraje ("AAA") para explicarle cómo iniciar un arbitraje. No es un proceso difícil y la Empresa podrá proporcionarle una copia del reglamento de la AAA. Asimismo, podrá obtener una copia del sitio web de la AAA (www.adr.org).
- ¿Cómo funciona el arbitraje en base al DRA?
 - Tanto usted como Turner eligen un árbitro neutral de una lista proporcionada por la AAA. Según el DRA, el árbitro debe contar con cierto nivel de conocimiento en relación al tipo de reclamo que usted presente. Designado el Árbitro, este establecerá plazos para el arbitraje, incluida la revelación de pruebas (*discovery*) que consiste en intercambiar documentos y otra información. Después, el Árbitro establecerá la fecha para la audiencia de arbitraje, que es parecido a un juicio ante un tribunal con testigos que declaran y pruebas que se revisan.
- ¿Dónde se realiza el arbitraje?
 - En la medida de lo posible, y sujeto a los foros (*venues*) disponibles de la AAA, el arbitraje se llevará a cabo en o cerca de la ciudad donde usted trabaja o trabajaba anteriormente para la Empresa. Si trabajó fuera de los Estados Unidos de América y/o el reclamo surgió fuera del país, el foro del arbitraje (*arbitral venue*) será Baton Rouge, Luisiana, hasta el punto máximo permitido por la ley.
- ¿Tengo que pagar algo como parte del arbitraje en virtud del DRA?
 - Sí. Conforme a las reglas de la AAA para disputas laborales, usted debe pagar un cargo de presentación inicial de \$300.00¹. La Empresa paga la mayoría de los otros cargos asociados con el arbitraje, según lo descrito con más detalle en el reglamento de la AAA relacionado a las disputas laborales. Sin embargo, la Empresa no paga los honorarios o costos incurridos por usted en relación con sus abogados, salvo

¹ Los cargos son aquellos vigentes de la AAA. Consulte el siguiente enlace:
https://www.adr.org/sites/default/files/Employment_Fee_Schedule.pdf

disposición contraria en el laudo arbitral. En cualquier caso, el fallo arbitral final decidirá la parte que debe pagar los honorarios y/o costos de abogados.

- ¿Cómo se diferencia un arbitraje de un juicio ante un tribunal?
 - En general, el arbitraje en virtud del DRA es más rápido y menos formal o costoso. El laudo del Árbitro normalmente es definitivo y vinculante, con derechos de apelación limitados. El laudo es ejecutable ante un tribunal de justicia, de acuerdo con la Ley Federal de Arbitraje (*Federal Arbitration Act*).
- ¿Se limita el tipo de daños que el Árbitro puede otorgar?
 - No. Un Árbitro puede otorgar los mismos daños que un juez o jurado, según el tipo de reclamo presentado.
- ¿Puedo contratar a mi propio abogado?
 - Por supuesto. Nada en el DRA limita su derecho a la representación legal, pero usted tienes que pagar su propio abogado y costos, a menos que un árbitro le conceda el pago de los mismos.
- ¿Cuánto tiempo se requiere para un arbitraje realizado en virtud del DRA, desde el momento de su presentación hasta la emisión del laudo definitivo?
 - Depende del Árbitro y de la programación de la AAA para asuntos tales como la revelación de pruebas (*discovery*) y la presentación de escritos. Sin embargo, la mayoría de los arbitrajes se resuelven en un lapso de 180 días de la fecha de nombramiento del Árbitro. La Empresa comparte el objetivo que un laudo arbitral definitivo se dicte lo más rápido posible.